

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PROYECTO NODO MACROZONAL DE CTCI DE LA MACROZONA NORTE FUNDACION PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

Copiapó, 28 de abril de 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 38

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000; Decreto UDA N° 027, de 2007 y sus modificaciones, y el artículo 52 de la ley 19.880:

CONSIDERANDO:

El Ord. N°10, con fecha 27 de abril de 2021, proveniente de la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transparencia, por medio de la cual, se solicita emitir Resolución que Regulariza y Aprueba Convenio de Colaboración Proyecto Nodo Macrozonal de CTCI de la Macrozona Norte Fundación Parque Científico Tecnológico y la Universidad de Atacama.

La Resolución Exenta N°12376, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, con fecha 02 de diciembre de 2020, que Adjudica primer concurso Nodos para la aceleración de impacto territorial de la CTCI año 2020, subdirección REC, Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID).

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio de Colaboración Proyecto Nodo Macrozonal de CTCI de la Macrozona Norte Fundación Parque Científico Tecnológico y la Universidad de Atacama, como se indica a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN PROYECTO
NODO MACROZONAL DE CTCI
DE LA MACROZONA NORTE
FUNDACION PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Antofagasta, a 04 de Enero de 2021, entre la **FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO, RUT N° 65.088.122-2**, representada por su Directora Ejecutiva, **SRA. MARLENE SÁNCHEZ TAPIA**, domiciliados para estos efectos en Avenida Angamos 0610, comuna, ciudad y Región de Antofagasta, por una parte Y la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA R.U.T. N° 71.236.700-8**, representada por su Rector, don **CELSO ARIAS MORA**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu N°485 Copiapó, ambas en conjunto, en adelante e indistintamente denominadas las "Partes" e individualmente la "Parte", se acuerda este convenio de colaboración, en adelante el "Convenio" en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N°12376/2020 de fecha 02 de diciembre de 2020 la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo Adjudica a la Fundación Parque Científico Tecnológico el Primer Concurso Nodos para la aceleración de Impacto Territorial de la CTCI año 2020.
2. Que el modelo de gobernanza del Proyecto contempla que este opere a través de la



Fundación Parque Científico Tecnológico como ejecutor y beneficiario del Proyecto y para su operación contará con la colaboración de las siguientes instituciones asociadas:

- Universidad de Tarapacá- Arica.
- Universidad Arturo Prat
- Universidad de Antofagasta.
- Universidad Católica del Norte.
- Universidad de Atacama

3. Que el objetivo general del Proyecto es Articular el ecosistema regional y macrozonal del Norte de Chile de CTCi, identificando y validando brechas para el correcto desarrollo científico-tecnológico de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama, estableciendo de manera participativa con los distintos actores claves de la Academia, el Sector Empresarial, el Sector Social y el Estado, las prioridades en torno a las áreas específicas de CTCi a través del diseño e implementación de un proceso válido para el territorio, con pertinencia temática y enfoque de género; que agregue valor y genere Capital Social, mediante la co-creación de una Hoja de Ruta y las estrategias de Articulación, Participación y Apropiación de los resultados medibles y cuantificables en materias de CTCi para el corto, mediano y largo plazo, que permita luego, transferir el modelo de Gestión, sustentado en los compromisos formalizados con los actores participantes de la macrozona a una Gobernanza, que dé continuidad al proceso iniciado.

4. Que las Partes consideran de mutuo interés, para cumplir mejor sus funciones dentro del proyecto, establecer el presente Convenio que permita conseguir una conducción eficaz de esfuerzos, recursos y medios personales y materiales.

ACUERDAN:



Que el trabajo colaborativo entre las Partes se llevará a cabo en conformidad con las modalidades que se indican:

PRIMERO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones en los que se desarrollará el Proyecto, y en particular la manera en que las Partes participarán en el desarrollo de este.

SEGUNDO: Costos del Proyecto.

El costo total del Proyecto asciende **\$159.819.920.- (ciento cincuenta y nueve millones ochocientos diez y nueve mil novecientos veinte pesos)** el cual será financiado con aportes de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

TERCERO: Actividades de las Partes

Las Partes se comprometen a desarrollar las actividades que le competen en el Proyecto, a cuyo efecto dedicarán personal idóneo necesario, y realizarán todas las actividades y estudios que dicho Proyecto requiera.

La Universidad de Atacama designa como representantes para el proyecto a don **Rodrigo Andrés Illanes Naranjo**, profesional perteneciente a la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia de la Universidad de Atacama, quien será parte del equipo técnico del Proyecto cuya labor principal será el seguimiento y control de plan de entregas tempranas e Indicadores.

CUARTO: Política de Pago

El monto que el proyecto designa a la Universidad de Atacama, para el cumplimiento de su rol en el mismo, corresponde a \$3.600.000.- brutos (aportes patronales y/o impuestos incluidos)



anuales, por concepto de seguimiento y control de plan de entregas tempranas e Indicadores, que serán realizadas por un representante que la institución designe. Se pagará de forma mensual mediante boleta de honorarios a la Fundación Parque Científico Tecnológico, cuyas funciones serán desempeñadas fuera de su jornada habitual de trabajo.

QUINTO: Plazos

Para el desarrollo de las funciones consideradas en inciso Tercero se estima un plazo de ejecución de 24 meses a partir de la firma del presente.

Cualquier modificación a este Convenio, en cuanto a plazos y cualquier cláusula o interpretación de alguna de ellas, deberá pactarse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.

SEXTO: Confidencialidad.

Las Partes declaran que durante el transcurso del Proyecto, se proporcionarán, recíprocamente, información y se comprometen a que dicha información tendrá el carácter de confidencial. Para los efectos de este proceso, conocimientos y/o datos, escritos o verbales, contenidos en documentos, informes, base de datos, registros, soportes informáticos u otros materiales, y en general todo soporte y/o vehículo apto para la incorporación, almacenamiento, tratamiento, transmisión y/o comunicación de datos de manera gráfica, sonora, visual, audiovisual, escrita o de cualquier tipo a los cuales las Partes accedan, puedan acceder o hayan tenido acceso, directa o indirectamente, por cualquier medio derivados del desarrollo y ejecución del Proyecto.

El deber de confidencialidad se aplicará, especialmente, a todo dato, antecedente o conocimiento relacionado con la institución de la que emana, en particular aquellos de carácter industrial, de investigación, financiero-contable, económico, comercial, de mercado, administrativo, legal y cualquier otro que las Partes lleguen a conocer en razón de la ejecución



conjunta del Proyecto y sobre todo conocimiento o resultado obtenido en el Proyecto que sea susceptible de ser protegido mediante una patente de invención u otra protección análoga.

Ambas Partes serán responsables, expresamente, de las infracciones que hayan sido resultado de la acción u omisión de alguno de sus empleados o cualquier persona bajo su tutela o responsabilidad.

Las Partes se comprometen a mantener la Confidencialidad hasta 5 años después de finalizado el Proyecto o hasta que la información confidencial sea de dominio público, lo que ocurra primero.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella información que: (i) sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes); (ii) Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra; (iii) Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente convenio y (iv) si es divulgada para cumplir una orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

SEPTIMO: Divulgación de los Resultados.



Para los efectos de este acuerdo, se consideran como métodos de divulgación los siguientes:

- Publicaciones en prensa masiva.
- Publicaciones en medios especializados en ciencia y tecnología.
- Programas de televisión.
- Programas de radio.
- Contenidos en Internet.
- Informes técnicos y administrativos.
- Eventos presenciales y virtuales.

En virtud de lo anterior las Partes acuerdan lo siguiente:

- a) Las Partes estarán autorizadas para divulgar aquellos aspectos del Proyecto que no constituyan Información Confidencial.
- b) Teniendo en cuenta la naturaleza de las Partes y su misión, las Partes acuerdan facultarse mutuamente para divulgar los Resultados Esperados u otros resultados del Proyecto en revistas científicas; como así también a participar en actividades de extensión, como por ejemplo, seminarios, cursos, congresos; siempre y cuando esto no afecte la confidencialidad y protección de los Resultados Esperados u otros resultados del Proyecto.
- c) En toda actividad pública que se efectúe, en el contexto señalado en el apartado b) anterior, ya sea al término o durante la ejecución del Proyecto, en medios escritos y/o audiovisuales, deberá señalarse expresamente y en forma destacada la participación



conjunta de las Partes en la ejecución del Proyecto.

OCTAVO: Cesión de Posición Contractual, de Derechos y de Obligaciones.

Las Partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder su posición contractual y/o alguno de los derechos u obligaciones establecidos en el presente Convenio a un tercero, sin el previo y expreso consentimiento por escrito de la otra Parte.

En particular, la FPCT se encontrará expresamente facultada a rechazar a su entera discreción la cesión total o parcial de la posición contractual de la UNIVERSIDAD DE ATACAMA en este Convenio, como así también la cesión total o parcial de todas o parte de sus obligaciones o derechos.

NOVENO: Coordinadores y Comité Directivo del Proyecto.

Para establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, las Partes vienen en designar a las siguientes personas como Coordinadores, los que tendrán a su cargo el manejo de las comunicaciones entre las Partes de todas las cuestiones asociadas a la ejecución del Proyecto, incluidas aquellas relativas a la integración de aportes por las Partes.

La FPCT designa como su Coordinador a Doña **Sayonara Pacheco Ovando**, correo electrónico **spacheco@pctucn.cl**

La Universidad de Atacama designa como su Coordinador (a) **Dr Hugo Salinas Pérez**, Vicerrector de Investigación y Postgrado, correo electrónico **hugo.salinas@uda.cl**, y en su reemplazo al Sr. **Tomás Santibáñez Viani**, Director de Innovación, Desarrollo y Transferencia, correo electrónico **tomas.santibanez@uda.cl**



La FPCT y la Universidad e Atacama podrán sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros trabajadores, previa comunicación escrita de esa denominación a las demás Partes.

DECIMO: Uso de Nombres, Logos y Marcas.

Las Partes acuerdan prohibir el uso de las marcas, logos, imágenes o signos distintivos de cualquier naturaleza, que pertenezcan a otra Parte, salvo que exista autorización previa y por escrito de la Parte propietaria o a quien, claramente, se asocien, dichas marcas, logos, imágenes o signos distintivos.

UNDÉCIMO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y será vigente por el periodo de 24 meses.

DUODÉCIMO: Relación entre las Partes.

Se deja expresa constancia que entre las partes no existe vínculo de subcontratación o dependencia de ninguna especie, por lo que el Beneficiario Transitorio queda liberado de toda responsabilidad respecto de los trabajadores, profesionales, representantes, proveedores de productos o servicios o cualquier otra persona que se vincule con el Beneficiario Atendido y subcontratistas, si lo hubiere, para el cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio y Solución de Controversias.

Las partes acuerdan poner todo de su parte para solucionar los conflictos de manera amistosa y de buena fe.

Para el caso en que las posiciones sean irreconciliables, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y le otorgan competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia para resolver los conflictos que se generen en el contexto del presente convenio.



DÉCIMO CUARTO: Ejemplares

El presente Acuerdo se firma y suscribe en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada Parte.

DECIMO QUINTO: Personerías

La personería de doña Marlene Sánchez Tapia para representar FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, consta de la escritura pública de fecha 26 de Septiembre de 2018, repertorio 1996-2018, otorgada en la Notaría Guerrero de don Gabriel Guerrero González.

La personería de don Celso Arias Mora para representar a la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, consta en Decreto Supremo N° 359, de 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



CAM/ASO/ara

Distribución:

- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Dirección de Innovación, Desarrollo y Transparencia
- Decretación
- Archivo Institucional

